



ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES

Fecha de Aprobación: 28 de julio de 2021

Original: Español

1 ARTÍCULO I: PRINCIPIOS RECTORES Y PROPÓSITO

- 1.1 Esta Política de Conflicto de Intereses (la “Política”) ha sido adoptada por el Directorio de la Asociación de Jubilados del Banco Interamericano de Desarrollo (la “Asociación”) con el propósito de establecer estándares de ética e integridad en las actividades que el Directorio y otros Funcionarios rinden al servicio de la Asociación. Esta Política complementa el Código de Conducta de la Asociación, de fecha 21 de enero de 2015 (el “Código de Conducta”).
- 1.2 Como miembros del Directorio o Funcionarios (como se define a continuación) de la Asociación, debemos cumplir con los requisitos legales aplicables y desempeñar las responsabilidades prescritas en nuestros Estatutos y documentos constitutivos de la mejor manera que nuestra habilidad permite y sujeto a nuestro mejor juicio. Igualmente debemos mantener los más altos estándares de integridad y ética en nuestra conducta personal y profesional. Actuaremos de acuerdo con los valores fundamentales de respeto y cooperación de nuestro Código de Conducta y observaremos los principios de buena gobernanza y nuestros deberes como fiduciarios. Mantendremos los intereses de la Asociación por encima de los personales y evitaremos conductas que puedan llevar a desprestigiar a la Asociación, comprometer su independencia o crear la apariencia de irregularidad.
- 1.3 El propósito de esta Política es proteger los intereses de la Asociación, una asociación de membresía exenta de impuestos y creada bajo las leyes del Distrito de Columbia, cuando la Asociación esté contemplando una situación que pueda beneficiar el interés financiero o personal o privado de un Funcionario, Ejecutivo o Director de la Asociación o que pueda resultar en una posible transacción que otorga beneficios en exceso. La Política tiene por objetivo establecer procedimientos para monitorear, divulgar, revisar, gestionar y aprobar cualquier acción tomada en relación con conflictos de intereses.
- 1.4 Esta Política complementa, pero no reemplaza, las leyes del Distrito de Columbia y federales que rigen los conflictos de intereses aplicables a la Asociación como asociación sin fines de lucro y, en la medida aplicable, las reglas federales de

“Sanciones intermedias” de la sección 4958 del Código de Rentas Internas de 1986, en su forma enmendada¹.

- 1.5 Se prevé que el Código de Conducta y esta Política se interpretarán de manera que no exista conflicto entre los dos documentos y que en cuanto a temas procesales y definiciones de aplicación solamente al Directorio de la Asociación, la intención del Directorio es que esta Política tendrá prioridad.
- 1.6 Esta Política aplica a transacciones o conductas potenciales o reales existentes a la fecha de su aprobación o que surjan u ocurran después de la fecha de su aprobación.

2 ARTÍCULO II: DEFINICIONES

2.1 Personas Cubiertas

Esta Política aplica a las siguientes “**Personas Cubiertas**”:

- a) Un Director o Ejecutivo de la Asociación;
- b) Un Funcionario de la Asociación, que incluye un empleado de la Asociación o contratista independiente individual (se excluyen explícitamente empresas o firmas de las cuales la Asociación compra bienes o servicios);
- c) Un voluntario o Miembro de la Asociación que sirva en un comité de la Asociación, cuando la Asociación esté negociando o haya firmado un contrato o tenga un arreglo con tal individuo para la compra de bienes o servicios;
- d) Una persona que ejerza poderes de un fideicomisario para la Asociación; y
- e) Un Director o Ejecutivo de cualquier Filial de la Asociación.

2.2 Otra Parte Relacionada

Una “**Otra Parte Relacionada**” es un “**Miembro de la Familia**” (como se define a continuación) de una Persona Cubierta o una entidad en la que una Persona Cubierta o pariente de una Persona Cubierta tiene un 35% o más de propiedad o interés beneficioso o, en el caso de un sociedad o corporación profesional, una participación directa o indirecta en la propiedad superior al 5%.

2.3 Miembro de la Familia

Un **Miembro de la Familia** incluye un cónyuge o pareja de hecho, padre, hermano y hermana (ya sean de sangre total o parcial), hijos (naturales o adoptados) y los cónyuges de cualquiera de ellos.

¹ La sección 4958 del Código de Rentas Internas impone un impuesto especial sobre las transacciones de beneficios en exceso entre una persona descalificada y, de ser aplicable, una organización exenta de impuestos. La persona inhabilitada que se beneficia de una transacción de beneficios en exceso es responsable del impuesto especial. Un funcionario gerencial también puede ser responsable de un impuesto especial sobre la transacción de beneficios en exceso.

2.4 Entidad Clave

Una **Entidad Clave** para la **Asociación** incluye:

- a) Cualquier miembro del Grupo del Banco Interamericano de Desarrollo (“**Grupo BID**”);
- b) Cualquier entidad administradora del Plan de Seguros Médico del Grupo BID;
- c) El individuo o la empresa auditora del Grupo BID o la Asociación;
- d) Cualquier proveedor de seguros a la Asociación;
- e) Cualquier entidad que reciba una subvención de la Asociación;
- f) La Cooperativa de Crédito del Grupo BID (“*IDB Global Federal Credit Union*”); y
- g) Cualquier otra persona, empresa o entidad que aparezca, de vez en vez, en la Lista de Relaciones Claves.

2.5 Lista de Relaciones Claves

El Presidente de la Asociación tendrá la responsabilidad de asegurar que se prepare y distribuya a cada Persona Cubierta una lista de personas, empresas o entidades con las cuales la Asociación tiene una relación, transacción o arreglo significativo que se estima podrá dar lugar a un Interés Conflictivo. La Lista de Relaciones Claves será actualizada por lo menos una vez al año y será distribuida nuevamente cada vez que se revise o juntamente con el Formulario (como se define a continuación), y se marcarán las adiciones y modificaciones. A la fecha de la aprobación de esta Política, la Lista de Relaciones Claves se detalla en el **Anexo I**.

2.6 Intereses Conflictivos

Si bien no es posible describir o anticipar todas las circunstancias que podrían involucrar un Conflicto de Intereses, los “Conflictos de Intereses” generalmente surgen cuando los intereses personales de una Persona Cubierta u Otra Parte Relacionada interfieren con los intereses de la Asociación (un “**Interés Conflictivo**”). Puede surgir un Conflicto de Intereses cuando una Persona Cubierta toma medidas o tiene intereses que dificultan el desempeño de su trabajo de manera objetiva y efectiva, o cuando una Persona Cubierta toma acciones que intencionalmente resultan en una ventaja financiera o beneficios inapropiados para esa Persona, sus familiares directos u otras personas o entidades.

Un Conflicto de Intereses puede ser real o aparente. Un Conflicto de Intereses real implica un conflicto entre los deberes oficiales de una Persona Cubierta y sus intereses personales que podrían influir indebidamente en el desempeño de esos deberes oficiales. Un aparente Conflicto de intereses surge cuando se podría razonablemente percibir que los intereses personales de una Persona Cubierta podrían influir indebidamente en el desempeño de sus funciones oficiales, incluso si este no es el caso.

Por ejemplo, cualquiera de los siguientes podría constituir un “**Interés Conflictivo**”:

- a) Poseer una cantidad controladora de acciones o tener deudas (excepto por las cantidades adeudadas por concepto de viajes ordinarios y anticipos de gastos) u otros intereses de propiedad en la Asociación o cualquier Entidad Clave;
- b) Ocupar un cargo, servir en la junta directiva, participar en la administración o estar empleado (o negociando empleo o un contrato de servicios) o tener autoridad para tomar decisiones importantes en o con cualquier Entidad Clave;
- c) Recibir una remuneración por servicios con respecto a transacciones individuales que involucren a una Entidad Clave;
- d) Usar el tiempo, el personal, el equipo, los suministros, la buena voluntad o información confidencial de la Asociación para fines distintos a las actividades, programas y propósitos aprobados de la Asociación, o para una ventaja o propósito personal o ilegal;
- e) Recibir obsequios personales o préstamos de terceros que traten con la Asociación. Se desaprueba la recepción de cualquier obsequio, excepto los obsequios de valor nominal (es decir, \$50 o menos) que no puedan rechazarse sin descortesía. Nunca se debe aceptar ningún obsequio personal de dinero;
- f) Tener un interés en cualquier propiedad u otros derechos que adquirió en los que la Asociación tiene, o la Persona Cubierta u Otra Parte Relacionada sabe o tiene motivos para creer en el momento de la adquisición que es probable que la Asociación tenga un interés;
- g) Tener una oportunidad de negocios relacionada con las actividades de la Asociación, a menos que el Directorio ha tomado una decisión informada tras divulgación por la Persona Cubierta y discusión que la Asociación no aprovechará esa oportunidad; o
- h) Cualquier otra circunstancia, existente o potencial, que, de hecho, o en apariencia, pueda perjudicar, o que parezca razonablemente perjudicar, el juicio imparcial e independiente del individuo en el cumplimiento de sus responsabilidades con la Asociación.

La compensación incluye la remuneración directa e indirecta, así como los obsequios o favores que no son insignificantes.

Se aclara que (a) la participación de una Persona Cubierta o Miembro de la Familia en el Plan de Jubilaciones del Grupo BID o el Plan de Seguro Médico Internacional o Nacional del Grupo BID, (b) su cobertura bajo una póliza de seguro de vida ofrecida por el Grupo BID a sus jubilados, o (c) el mantener una cuenta o relación bancaria a términos comerciales con la Cooperativa de Crédito del Grupo BID o cualquier otra institución financiera en la Lista de Relaciones Claves, no constituye un Interés Conflictivo bajo el ámbito de esta Política.

2.7 Conflicto de Intereses

- 2.7.1 Los Intereses Conflictivos descritos anteriormente no constituyen una lista exhaustiva y se espera que las Personas Cubiertas reconozcan la existencia o posibilidad de un Interés Conflictivo por analogía, de buena fe y usando su mejor criterio.
- 2.7.2 Los miembros del Directorio y los Funcionarios de la Asociación tienen la responsabilidad continua en virtud de esta Política de examinar sus transacciones, intereses y relaciones comerciales externas y consultar con Otras Partes Relacionadas en busca de posibles conflictos y de hacer tales divulgaciones de inmediato.
- 2.7.3 Los Intereses Conflictivos descritos anteriormente no dan lugar necesariamente a conducta prohibida y no crean una presunción de que existe un Conflicto de Intereses. Según el Artículo III de esta Política, una persona que tiene un Interés Conflictivo puede tener un “Conflicto de Intereses” y un “Conflicto de Intereses” existirá solo si el Directorio decide que existe un Conflicto de Intereses.

2.8 Formulario

El formulario de declaración anual referido en el Artículo VI.

2.9 Otras definiciones

Los términos definidos, a menos que se defina lo contrario en el presente, se utilizan en esta Política con el significado que aparece en los Estatutos de la Asociación.

3 ARTÍCULO III: PROCEDIMIENTOS

3.1 Deber de divulgar

En relación con cualquier Interés Conflictivo real o aparente, toda Persona Cubierta debe, a la mayor brevedad:

- a) Divulgar al Directorio la existencia del Interés Conflictivo o posibilidad del Interés Conflictivo; y
- b) Tener la oportunidad de presentar todos los hechos materiales a los Directores considerando la transacción o arreglo propuesto.

En caso de duda sobre la existencia de un Interés Conflictivo, se espera que la Persona Cubierta opte por divulgar la situación.

3.2 Determinar si existe un Conflicto de Intereses

- 3.2.1 Una Persona Cubierta puede hacer una presentación en la reunión de Directorio, pero después de la presentación, la divulgación del Interés Conflictivo y todos los hechos materiales, y cualquier discusión con la Persona Cubierta, él o ella dejará la

reunión del Directorio mientras se discute y vota sobre la determinación de un Conflicto de Intereses.

3.2.2 La existencia de un “Conflicto de Intereses” será determinada por mayoría de votos de los restantes miembros del Directorio.

3.2.3 Al tomar su determinación, el Directorio podrá considerar, sin limitación:

- a) Naturaleza e implicaciones del Interés Conflictivo sobre las actividades de la Asociación y su relación con Entidades Claves, de ser relevante;
- b) Transacciones alternativas o comparables en la medida en que estén disponibles;
- c) Misión y recursos de la Asociación;
- d) Posibilidad y ventajas y desventajas de limitar el desempeño de la Persona Cubierta interesada mediante recusaciones (“*recusals*”), abstenciones o modificaciones a sus actividades;
- e) La posibilidad de crear una situación que pueda afectar la confianza o la reputación de la Asociación (incluso si no hay ningún conflicto o irregularidad real); y
- f) Si el conflicto puede resultar en cualquier ganancia privada, transacción de beneficios en exceso (ej. donde la Asociación está sobre pagando a la Persona Cubierta por sus servicios) o beneficio inadmisibles bajo las leyes aplicables a las organizaciones exentas de impuestos.

3.2.4 El Presidente del Directorio, si así lo indica el voto mayoritario de los miembros restantes del Directorio, designará a una persona o comité desinteresado para investigar alternativas a la transacción o arreglo propuesto.

3.2.5 Después de ejercer la debida diligencia, el Directorio determinará por mayoría de votos de los Directores desinteresados si la Asociación puede obtener con esfuerzos razonables una transacción o arreglo más ventajoso de una persona o entidad que no daría lugar a un Conflicto de Intereses. Si una transacción o arreglo más ventajoso no es razonablemente posible en circunstancias que no produzcan un Conflicto de Intereses, el Directorio determinará por mayoría de votos de los Directores desinteresados si la transacción o arreglo es en el mejor interés de la Asociación, para su propio beneficio y si es justa y razonable. De conformidad con la determinación anterior, el Directorio decidirá si la Asociación debe realizar la transacción o arreglo o si existe un Conflicto de Intereses que no puede ser resuelto.

3.2.6 En ciertos casos, después de ejercer la debida diligencia, el Directorio determinará por mayoría de votos de los Directores desinteresados si existe un mecanismo razonable que permita el desempeño de la Persona Cubierta interesada a pesar de la existencia de un Conflicto de Intereses. Por ejemplo, el Directorio podrá requerir que un Director interesado se abstenga de votar o participar en decisiones con respecto a la entidad o situación que da lugar al Conflicto de Intereses o podrá

considerar modificar las responsabilidades de un Funcionario o los términos contractuales con una Persona Cubierta con un contrato de servicios con la Asociación, sujeto a las necesidades y prioridades de la Asociación.

3.3 Existencia de un Conflicto de Intereses

Si los Directores desinteresados determinan que existe un Conflicto de Intereses que no puede ser resuelto o si el individuo interesado no está de acuerdo con el mecanismo requerido por el Directorio o no puede cumplir con las modificaciones impuestas bajo la Sección 3.2.6, según el caso, el Directorio informará al individuo que ha divulgado el Interés Conflictivo de su decisión y de la existencia de un Conflicto de Intereses. En estos casos, es posible que la persona ofrezca su renuncia al cargo; si el individuo desea continuar en su cargo, el Directorio procederá a tomar las medidas disciplinarias y correctivas apropiadas, como se describe en la Sección 3.4.3.

3.4 Violaciones de la Política

3.4.1 Si el Directorio tiene motivos razonables para creer que una Persona Cubierta no ha revelado Conflictos de Intereses reales o posibles, informará al individuo de la base de dicha creencia y le dará la oportunidad de explicar la supuesta falta de divulgación.

3.4.2 Si, después de escuchar la respuesta de la Persona Cubierta y después de realizar una investigación adicional según lo justifiquen las circunstancias, el Directorio determina que la Persona Cubierta no ha revelado un Conflicto de Intereses real o posible, tomará las medidas disciplinarias y correctivas apropiadas.

3.4.3 Las medidas disciplinarias y correctivas podrán incluir, sin limitación, destitución de la Persona Cubierta del Directorio o de su cargo o como Miembro, o en el caso de Funcionarios u otros, cese de la relación laboral o contractual con la Asociación, sujeto a los requisitos en la medida aplicable de “debido proceso” y otros establecidos en el Código de Conducta, los Estatutos y las leyes aplicables.

3.5 Quórum

Los miembros interesados del Directorio pueden ser contados para determinar la presencia de quórum en una reunión del Directorio relacionada a la aplicación de esta Política.

4 ARTÍCULO IV: REUNIONES Y REGISTROS DE PROCEDIMIENTOS

4.1 Conforme a la Sección 2.1 del Reglamento del Directorio, las discusiones sobre la aplicación de esta Política podrán llevarse a cabo en sesión ejecutiva, sujeto al voto mayoritario del Directorio. La confidencialidad de los temas ahí discutidos será estrictamente observada. Las discusiones no serán grabadas. El acta del Directorio deberá contener los siguientes asuntos en la medida apropiada, a la luz del objetivo

de transparencia, equilibrado con el objetivo de proteger la privacidad y atender a preocupaciones de confidencialidad:

- a) Los nombres de las personas que revelaron o de otra manera se encontró que tenían un Interés Conflictivo en relación con un Conflicto de Intereses real o posible, la naturaleza del Interés Conflictivo, cualquier acción tomada para determinar si había un Conflicto de Intereses presente y la decisión del Directorio sobre si realmente existió un Conflicto de Intereses.
- b) Los nombres de las personas que estuvieron presentes para las discusiones y votaciones relacionadas con la transacción o arreglo y los resultados de la votación.

5 ARTÍCULO V: COMPENSACIÓN

- 5.1 Un miembro del Directorio o un Miembro con derecho a voto de cualquier comité cuya jurisdicción incluya cuestiones de compensación (a) que reciba compensación, directa o indirectamente, de la Asociación por sus servicios no podrá votar sobre asuntos relacionados con la compensación de ese Miembro, y (b) no podrá votar sobre asuntos relacionados con la compensación de otra persona sujeta al control de ese Director, Miembro de la Familia de ese Director o que tenga cualquier interés pecuniario con respecto a tal compensación.
- 5.2 Ningún miembro del Directorio o cualquier comité cuya jurisdicción incluya asuntos de compensación y que reciba compensación, directa o indirectamente, de la Asociación, ya sea individual o colectivamente, tiene prohibido proporcionar información a cualquier comité con respecto a la compensación.

6 ARTÍCULO VI: DECLARACIONES ANUALES

- 6.1 Cada Persona Cubierta firmará anualmente una declaración de acuerdo con un Formulario, el modelo inicial del cual se adjunta en el **Anexo II** a esta Política, certificando su acuerdo con los requisitos de esta Política.
- 6.2 El Presidente tendrá la responsabilidad de causar la distribución de los Formularios (junto con una Lista de Relaciones Claves actualizada) a las Personas Cubiertas entonces conocidas a más tardar el 15 de febrero de cada año calendario.
- 6.3 Cada Formulario completado se someterá anualmente al Presidente o a la persona o empresa designada por el Directorio a la fecha indicada por el Presidente.
- 6.4 Los coordinadores de comités y miembros del Directorio de la Asociación tienen la responsabilidad de notificar a posibles proveedores de servicios o bienes a la Asociación con quien estén negociando o cuyos servicios estén supervisando sobre la existencia y alcance de esta Política y deberán proveerles una copia del Formulario y la Lista de Relaciones Claves más reciente. Los coordinadores de comités o miembros del Directorio tendrán la responsabilidad de asegurar que el proveedor de servicios o bienes complete y entregue el Formulario antes de

finalizar cualquier arreglo o contrato de servicios con la Asociación, y posteriormente una vez al año durante la vigencia del contrato de servicios o compraventa.

- 6.5 El Secretario Adjunto de la Asociación tendrá la responsabilidad de asegurar que los Formularios completados se mantendrán con una designación de “estrictamente confidencial” en los archivos de la Asociación por un plazo de cinco años y luego serán destruidos.
- 6.6 El Formulario del **Anexo II** podrá ser modificado periódicamente por el Directorio.

7 ARTÍCULO VII: REVISIONES PERIÓDICAS

- 7.1 El Directorio llevará, bajo el liderazgo del Tesorero, a cabo revisiones periódicas para asegurar que la Asociación opere de manera consistente con sus propósitos y no participe en actividades que puedan poner en peligro su condición de exención de impuestos. Las revisiones periódicas incluirán, como mínimo, los siguientes temas, en la medida en que sean relevantes para la Asociación y sus actividades:
- a) Si los arreglos y beneficios de compensación son razonables, basados en información de encuestas competentes y el resultado de negociaciones en condiciones de igualdad.
 - b) Si las asociaciones, empresas conjuntas y los acuerdos con entidades de administración se ajustan a las políticas escritas de la Asociación, se registran adecuadamente, reflejan una inversión o pagos razonables por bienes y servicios, otros fines alineados a la misión de la Asociación y no dan lugar a una ganancia privada, un beneficio privado inadmisibles o una transacción de beneficios en exceso.

8 ARTÍCULO VIII: USO DE EXPERTOS EXTERNOS

- 8.1 Al realizar los exámenes periódicos previstos en el Artículo VII, la Asociación puede, pero no necesitará, utilizar asesores externos. Si se utilizan expertos externos, su uso no eximirá al Directorio de su responsabilidad de asegurar que se lleven a cabo revisiones periódicas.

9 ARTÍCULO IX: USO PERSONAL DE LA INFORMACIÓN

- 9.1 Ninguna Persona Cubierta se aprovechará personalmente de la información que reciba durante el servicio a la Asociación. Cualquier persona que obtenga información que pueda ser de beneficio personal deberá abstenerse de tomar acción sobre dicha información hasta que todos los asuntos hayan sido revisados por el Directorio y se haya tomado una determinación de que dicho uso personal no dañaría públicamente o sería económicamente perjudicial para la reputación y/o funcionamiento de la Asociación. Toda la información que el Directorio reciba o genere bajo esta Política se considera confidencial a menos que el Directorio reconozca expresamente por escrito que dicha información no es confidencial o

deberá ser publicada o compartida con relación a procesos disciplinarios o correctivos.

10 ARTÍCULO X: ADMINISTRACIÓN

- 10.1 El Directorio es responsable de supervisar la adopción, implementación y cumplimiento de esta Política. El Directorio podrá establecer un comité de ética o delegar a un comité existente o ad hoc la administración de esta Política con respecto a una o más situaciones de Intereses Conflictivos, sujeto a que ese comité tendrá el poder de hacer recomendaciones, recibir y presentar información al Directorio, pero no podrá aprobar o ratificar transacciones o acuerdos o tomar decisiones bajo esta Política.



ANEXO I
LISTA DE RELACIONES CLAVES

Fecha: 28 de julio de 2021

Lista de Relaciones Claves

Ninguna

ANEXO II FORMULARIO DE DECLARACIÓN ANUAL

DECLARACIÓN ANUAL CONFIDENCIAL PARA LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (“la Asociación”)

El Formulario a continuación, como pueda ser enmendado de vez en cuando por el Directorio de la Asociación, deberá ser completado y firmado por lo menos anualmente por cada Persona Cubierta indicada en la Sección 2.1 de la Política de Conflicto de Intereses de la Asociación. El Formulario debidamente completado y firmado deberá ser entregado al Presidente de la Asociación dentro del plazo indicado al ser distribuido.

Nombre: _____

Posición: _____

(ej., Director, Ejecutivo, Funcionario, empleado, contratista individual)

Fecha: _____

*Nota: Las palabras en negrillas (“**bold**”) se definen al final de este Formulario.*

Certificación:

Al firmar este Formulario, certifico que he (a) recibido una copia de la Política de Conflicto de Intereses de la Asociación (la “Política”), (b) leído y comprendo la Política, (c) acordado cumplir con la Política, (d) acordado informar al Directorio de la Asociación de inmediato cualquier cambio en la información reportada previamente, o cualquier información nueva relevante a un **Interés Conflictivo**. Certifico que:

- a) Entiendo que la Asociación es una organización sin fines de lucro y que para mantener su exención de impuestos federales debe dedicarse principalmente a actividades al servicio de uno o más de sus propósitos de exención de impuestos.
- b) Entiendo que estoy obligado/a a proporcionar a la Asociación divulgaciones anuales de cualquier Interés Conflictivo.
- c) Esta certificación no aplica a empleados o contratistas individuales o Funcionarios de la Asociación: No recibo compensación de la Asociación en la forma de salarios, compensación como contratista individual independiente, o ingresos de transacciones comerciales y/o otras relaciones financieras.

Certifique a continuación que no tiene nada que informar en virtud de la Política, o describa a continuación cualquier asunto que crea que podría dar lugar a un Interés Conflictivo o Conflicto de Intereses en virtud de la Política. Los asuntos notificables incluyen cualquier Interés Conflictivo descrito en la Política o cualquier relación, transacción, cargo que ocupe (voluntario o de otro tipo) o circunstancias que crea que

podrían contribuir a un conflicto de intereses real o posible entre la Asociación y sus intereses personales, financieros o de otro tipo:

___ No tengo nada que informar.

___ Tengo los siguientes asuntos que informar.

Por favor, especifique a continuación cualquier asunto que deba informar.

(Adjunte una declaración complementaria si tiene asuntos adicionales que revelar).

Al firmar a continuación, certifico que mis respuestas a las preguntas anteriores son verdaderas y precisas a mi leal saber y entender. Entiendo que la Asociación se basará en mis respuestas para completar su Formulario 990 al Internal Revenue Service. Informaré de inmediato a la Asociación si, después de la fecha del presente, tengo conocimiento de cualquier información que pueda modificar mis respuestas a este Formulario.

FIRMA: _____

Nombre: _____

Fecha: _____

DEFINICIONES

“Interés Conflictivo”:

- a) Poseer una cantidad controladora de acciones o tener deudas (excepto por las cantidades adeudadas por concepto de viajes ordinarios y anticipos de gastos) u otros intereses de propiedad en la Asociación o cualquier **Entidad Clave**;
- b) Ocupar un cargo, servir en la junta directiva, participar en la administración o estar empleado (o negociando empleo o un contrato de servicios) o tener autoridad para tomar decisiones importantes en o con cualquier Entidad Clave;
- c) Recibir una remuneración por servicios con respecto a transacciones individuales que involucren a una Entidad Clave;
- d) Usar el tiempo, el personal, el equipo, los suministros, la buena voluntad o información confidencial de la Asociación para fines distintos a las actividades, programas y propósitos aprobados de la Asociación, o para una ventaja o propósito personal o ilegal;
- e) Recibir obsequios personales o préstamos de terceros que traten con la Asociación. Se desaprueba la recepción de cualquier obsequio, excepto los obsequios de valor nominal (es decir, \$50 o menos) que no puedan rechazarse sin descortesía. Nunca se debe aceptar ningún obsequio personal de dinero;
- f) Tener un interés en cualquier propiedad u otros derechos que adquirió en los que la Asociación tiene, o la **Persona Cubierta** u **Otra Parte Relacionada** sabe o tiene motivos para creer en el momento de la adquisición que es probable que la Asociación tenga un interés;
- g) Tener una oportunidad de negocios relacionada con las actividades de la Asociación, a menos que el Directorio ha tomado una decisión informada tras divulgación por la Persona Cubierta y discusión que la Asociación no aprovechará esa oportunidad; o
- h) Cualquier otra circunstancia, existente o potencial, que, de hecho, o en apariencia, pueda perjudicar, o que parezca razonablemente perjudicar, el juicio imparcial e independiente del individuo en el cumplimiento de sus responsabilidades con la Asociación.

La compensación incluye la remuneración directa e indirecta, así como los obsequios o favores que no son insignificantes.

Se aclara que (a) su participación en el Plan de Jubilaciones del Grupo BID o el Plan de Seguro Médico Internacional o Nacional del Grupo BID, (b) su cobertura bajo una póliza de seguro de vida ofrecida por el Grupo BID a sus jubilados, o (c) el mantener una cuenta o relación bancaria a términos comerciales con la Cooperativa de Crédito del Grupo BID o cualquier otra institución financiera en la Lista de Relaciones Claves, no constituye un Interés Conflictivo bajo el ámbito de la Política.

Personas Cubiertas:

- a) Un Director o Ejecutivo de la Asociación;

- b) Un Funcionario de la Asociación, que incluye un empleado de la Asociación o contratista individual (se excluyen explícitamente empresas o firmas de las cuales la Asociación compra bienes o servicios);
- c) Un voluntario o Miembro de la Asociación que sirva en un comité del Directorio de la Asociación, cuando la Asociación esté negociando o haya firmado un contrato o tenga un arreglo con tal individuo para la compra de bienes o servicios;
- d) Una persona que ejerza poderes de un fideicomisario para la Asociación; y
- e) Un Director o Ejecutivo de cualquier Filial de la Asociación.

Otra Parte Relacionada: Una “**Otra Parte Relacionada**” es un “**Miembro de la Familia**” (como se define a continuación) de una Persona Cubierta o una entidad en la que una Persona Cubierta o pariente de una Persona Cubierta tiene un 35% o más de propiedad o interés beneficioso o, en el caso de una sociedad o corporación profesional, una participación directa o indirecta en la propiedad superior al 5%.

Miembro de la Familia: Un **Miembro de la Familia** incluye un cónyuge o pareja de hecho, padre, hermano y hermana (ya sean de sangre total o parcial), hijos (naturales o adoptados) y los cónyuges de cualquiera de ellos.

Entidad Clave: Una **Entidad Clave** para la Asociación incluye:

- a) cualquier miembro del Grupo del Banco Interamericano de Desarrollo (“**Grupo BID**”);
- b) cualquier entidad administradora del Plan de Seguros Médico del Grupo BID;
- c) el individuo o la empresa auditora de la Asociación;
- d) cualquier proveedor de seguros a la Asociación; y
- e) cualquier entidad que reciba una subvención de la Asociación.
- f) la Cooperativa de Crédito del Grupo BID (“*IDB Global Federal Credit Union*”)
- g) cualquier otra persona, empresa o entidad que aparezca, de vez en vez, en la Lista de Relaciones Claves.

Lista de Relaciones Claves: La Lista de Relaciones Claves que se incluye como Anexo a este Formulario.

Anexo al Formulario de Declaración Anual Confidencial para la Asociación de Jubilados del Banco Interamericano de Desarrollo (“la Asociación”): Lista de Relaciones Claves

Fecha: xx de xx de xxx

Lista de Relaciones Claves

[A ser completado]